Dependencia que avala el Estudio del mercado	Subdirección para la Infancia Dirección de Análisis y Diseño y Estratégico – DADE	
Equipo que participó en la elaboración	Estudio Técnico	Paula Andrea Solano Rey - Subdirección para la Infancia
	Estudio Económico	Cesar Augusto Moreno Romero – Subdirección para la Infancia
	Estudio Jurídico	Andrea del Pilar Arias Ramírez– Subdirección para la Infancia Paula Pizano Sánchez – Subdirección para la Infancia
	Plantas Físicas	Mary Marlen Tobo –Subdirección de Plantas Físicas. Liliana Aparicio –Subdirección de Plantas Físicas. Sergio Mauricio Martínez Tocancipá – Subdirección de Plantas Físicas Gladys Calderón - Subdirección de Plantas Físicas Sandra Bacca Piñeros– Subdirector de Planta Físicas
Aprobó:	Isabel Cristina Londoño Gómez – Subdirectora para la Infancia	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. NECESIDAD

La Secretaría Distrital de Integración social - SDIS, tiene la misión ser responsable de la formulación e implementación de políticas públicas poblacionales orientadas al ejercicio de derechos, ofrece servicios sociales y promueve de forma articulada, la inclusión social, el desarrollo de capacidades y la mejora en la calidad de vida de la población en mayor condición de vulnerabilidad, con un enfoque territorial. En este contexto, contribuir a la inclusión social, al desarrollo de capacidades y a la innovación en la prestación de servicios de alta calidad, a través de un talento humano calificado, cercano a la ciudadanía y con un modelo de gestión flexible a las dinámicas del territorio.

Es así cómo se desarrollan proyectos para la población más pobre y vulnerable de la ciudad, a través de diferentes procesos y actividades que deben ser coordinadas por las subdirecciones y ejecutadas por medio de la aprobación del presupuesto de la vigencia; por lo cual, la contratación debe tener en cuenta los objetivos de los diversos proyectos que conforma la Secretaría. Buscando una eficiencia Institucional fortaleciendo la capacidad institucional y el talento humano a través de la optimización de la operación interna, el mejoramiento de los procesos y los procedimientos y el desarrollo de competencias con el propósito de incrementar la productividad organizacional y la calidad de los servicios que presta la Secretaria Distrital de Integración Social.

En este sentido acoge la *perspectiva de derechos* como marco ético para la planeación de políticas, planes y programas en beneficio de la infancia. Se orienta por lo establecido en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, así como lo previsto en el artículo 44 de la Constitución Política, según el cual: "*Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia".*

Por su parte la Ley 1098 del 2006, *por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia*, de conformidad con el artículo 7°, define la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes como: *"el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos."*

Particularmente el artículo 29 de la Ley 1098 del 2006 consagra el derecho al desarrollo integral en la primera infancia así: *"La primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años de edad. Desde la primera infancia, los niños y las niñas son sujetos titulares de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política y en este Código. Son derechos impostergables de la primera infancia, la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la Educación Inicial. En el primer mes de vida deberá garantizarse el registro civil de todos los niños y las niñas."*

En congruencia con lo expuesto, mediante el Decreto Distrital 607 de 2007 *"Por el cual se determina el objeto, la estructura organizacional y funciones de la Secretaría Distrital de Integración Social*", en cumplimiento de su objeto, a través de los proyectos de inversión a su cargo, se buscará garantizar la calidad en la prestación de los servicios. Así mismo, se formuló la Ruta Integral de Atenciones que estructura la oferta distrital de servicios y facilita el monitoreo al desarrollo de los niños, niñas y adolescentes, así como los resultados en la implementación de la política pública de infancia y adolescencia, en coordinación con la Política de Estado "De Cero a Siempre".

A su vez, la Política Pública de Infancia y Adolescencia de Bogotá D. C. 2011 – 2021, adoptada mediante Decreto No. 520 del 24 de Noviembre del 2011, fundamentada en los principios establecidos en el artículo 203 del Código de Infancia y la Adolescencia, establece: 1) El Interés superior del niño, la niña o el/la adolescente; 2) La prevalencia de los derechos de los niños, las niñas y los / las adolescentes; 3) La protección integral; 4) La equidad; 5) La integridad y articulación de las políticas; 6) La solidaridad; 7) La participación social; 8) La prioridad de las políticas públicas sobre niñez y adolescencia; 9) La complementariedad; 10) La prioridad en la inversión social dirigida a la niñez y la adolescencia; 11) La financiación, gestión y eficiencia del gasto y la inversión pública y; 12) La perspectiva de género.

El Plan de Desarrollo "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI" tiene por objetivo consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de: la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva, en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz. Dentro del Propósito número 1 "Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política", se busca generar condiciones de posibilidad para que las poblaciones que tradicionalmente han sido excluidas de las oportunidades de desarrollo y han asumido los mayores costos, puedan ejercer plenamente sus derechos, realizar sus deberes y disfrutar de los beneficios de vivir en la ciudad; así mismo, para quienes han gozado de mayores oportunidades de desarrollo educativo, social y económico, se propone aumentar las oportunidades de solidaridad, generación y redistribución de los beneficios de vivir en la ciudad, en función de disminuir las inequidades y aumentar las oportunidades para todos con especial énfasis en la población infantil, a la que se ofrecerán servicios que permitan garantizar el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes.

De esta manera la Secretaria Distrital de Integración Social a través de su Proyecto 7744 "GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA DE BOGOTÁ" del Plan de Desarrollo "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI", plantea los compromisos de la Administración Distrital para la Atención Integral a la Primera Infancia con Enfoque Diferencial y de Derechos.

En ese sentido, el Proyecto 7744 "GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA DE BOGOTÁ", apunta a promover y potenciar el desarrollo integral de la población desde la gestación hasta la adolescencia, con énfasis en quienes tienen situaciones de vulnerabilidad , aportando a la realización

de sus capacidades, potencialidades y oportunidades, desde los enfoques de la protección integral de derechos y diferencial, para contribuir a su felicidad, calidad de vida y el ejercicio pleno de su ciudadanía.

La educación para la primera infancia implica un proceso continuo y permanente de interacciones y relaciones sociales de calidad, que posibilitan a los niños y a las niñas potenciar sus capacidades y desarrollar competencias para la vida, es por ello que la SDIS encuentra oportuno garantizar la atención integral en educación inicial a niños y niñas del Distrito, a través de la cooperación de distintas organizaciones que desarrollen programas de atención en educación a la primera infancia, atendiendo la demanda que se encuentre en cada localidad.

Bajo esta perspectiva y teniendo en cuenta que los niños y las niñas de la ciudad conforman uno de los grupos poblacionales más vulnerables y uno de los que tiene mayor potencial estratégico para construir una sociedad de derechos, la Secretaría Distrital de Integración Social ha desarrollado una serie de programas y servicios que garantizan el ejercicio pleno de los derechos de los niños y las niñas; así como las condiciones materiales y sociales necesarias para dicho ejercicio, con especial énfasis en los derechos asociados a una nutrición adecuada, el desarrollo, la protección y la participación.

Lo anterior se articula teniendo en cuenta los siguientes componentes:

A) NUTRICION Y SALUBRIDAD

Este componente se relaciona con el derecho a la salud y el derecho a la alimentación, partiendo de la particularidad y el ritmo de crecimiento y desarrollo individual; en el cual se integran elementos con relación a la promoción de la salud a través del cuidado calificado, la promoción de hábitos de vida saludables y el fomento de prácticas de cuidado, tales como: higiene corporal, salud oral, lavado de manos, alimentación saludable, lactancia materna, asistencia al control de crecimiento y desarrollo, promoción de la vacunación, valoración y seguimiento nutricional, prevención y manejo de la enfermedad.

Con relación al derecho a la alimentación, contempla las acciones que garanticen una alimentación saludable, adecuada, variada y equilibrada para niñas y niños acorde a sus requerimientos nutricionales, a través de la implementación de prácticas adecuadas tales como: prácticas sanitarias en la compra, transporte, recepción, manipulación, preparación, almacenamiento y distribución de alimentos.

B) AMBIENTES ADECUADOS Y SEGUROS

Contempla el cumplimento de lo establecido en los lineamientos y estándares técnicos de educación inicial, hace referencia al conjunto de condiciones del espacio físico, de medidas de seguridad y de dotación que hacen que el jardín Infantil se constituya en un ambiente pertinente, funcional y suficiente para garantizar el desarrollo y bienestar de las niñas y los niños.

C) PROCESO PEDAGOGICO

Debe estar orientado bajo los criterios de calidad, establecidos por la SDIS en los lineamientos y estándares técnicos para la educación inicial; la propuesta del proyecto pedagógico debe estar contextualizada en las demandas sociales actuales y en las políticas públicas que orientan el actuar con los niños, niñas y sus familias desde una perspectiva de derechos, lo que implica que la atención integral que se les brinde obedezca a la garantía del ejercicio pleno de sus derechos en el marco de la protección integral.

En el marco del Sistema Distrital de Cuidado, la actualización de los Proyectos pedagógicos como las demás acciones al interior de los jardines infantiles contemplan los objetivos del plan de desarrollo “Un nuevo Contrato Social para la Bogotá del siglo XXI”, entre ellos la conformación del Sistema Distrital de Cuidado, que propone reducir, reconocer y redistribuir las labores de cuidado con el objetivo de promover la equidad de género y la desfeminización de la pobreza.

Por ello las acciones que se propendan con las niñas, niños y sus familias debe aportar al reconocimiento y equiparación del cuidado de la niñez; así como a la participación de las madres, padres o cuidadores con corresponsabilidad para la distribución de roles y tareas para el cuidado y protección de las niñas y niños.

De igual manera, se deben establecer acciones que visibilicen el cuidado como pilar del desarrollo económico de la ciudad, por lo anterior los jardines infantiles harán parte de las manzanas de cuidado con el fin de acercar a las comunidades a los diversos servicios y garantizar la atención oportuna no sola para la niña o el niño si no para sus familias, quienes podrán optimizar los tiempos para el desarrollo de acciones laborales, académicas, domesticas o de crecimiento personal.

D) TALENTO HUMANO

Hace referencia a las acciones que permitan contar con talento humano idóneo, suficiente y organizado para garantizar la adecuada prestación del servicio en el Jardín Infantil, desde un enfoque de Atención Integral a la Primera Infancia; el componente se divide en tres áreas: Organización, Idoneidad y Gestión del talento humano.

E) PROCESO ADMINISTRATIVO

Hace referencia a la construcción y definición del horizonte institucional, plantea estrategias de evaluación del servicio y brinda orientaciones para la organización y gestión documental que busca garantizar el funcionamiento administrativo de los Jardines Infantiles. Este componente está conformado por tres áreas; Desarrollo Organizacional, Mejoramiento Continuo y Administración de la Información, de acuerdo con lo establecido en los Estándares Técnicos para la Calidad de la Educación Inicial.

En el Distrito Capital se evidencia un número significativo en la demanda del servicio social de Educación Inicial, la cual debe ser debidamente atendida mediante los servicios que prestan las entidades de orden privado y las entidades de orden nacional y distrital, con el fin de ofrecer una ciudad incluyente y solidaria correspondiente a la calidad de sujetos de derechos de los niños y las niñas, así las cosas y para disminuir el deficit de oferta para la garantía al derecho de educación inicial de niños y niñas en primera infancia, la SDIS hasta el mes de diciembre de 2019, operó 51 jardines infantiles a través de los cuales le cumplió a la primera infancia de la ciudad.

Para la Subdirección para la Infancia es de vital importancia garantizar la satisfacción de la demanda del servicio de Educación Inicial con enfoque de Atención Integral a la Primera Infancia, así como el fortalecimiento de las alianzas para alcanzar estos propósitos, por ello, acude a la atribución temporal del ejercicio de funciones administrativas a particulares y en el marco de la participación social y ciudadana en su modalidad de colaboración convencional de la que se habla en el capítulo XVI de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017, que expresamente regula los convenios celebrados por la administración con los particulares, a través de entidades sin ánimo de lucro cuya trayectoria social tenga por objeto la defensa y promoción de los derechos de los niños y niñas.

Ahora bien, en el marco de la emergencia sanitaria, ocasionada por el COVID – 19, y con el fin de garantizar la educación inicial a niños y niñas beneficiarios del servicio en jardines infantiles, se determina la prestación del servicio a través de cuatro esquemas de atención; Educación Inicial Multimodal, Educación Inicial en casa, Educación Inicial en alternancia y Educación Inicial presencialidad, definidos en el anexo técnico.

La prestación del servicio se dará de acuerdo con las directrices que orienten el diseño de los esquemas para la atención, en el marco de la emergencia sanitaria y los documentos que se generen para el mismo fin.

La implementación de los esquemas de atención se llevará a cabo desde un enfoque de derechos, responsabilidad, gradualidad y bienestar para todos los miembros de las comunidades educativas, niños, niñas, familias, talento humano de atención a la primera infancia y personal administrativo y de apoyo. Estos esquemas serán decisión de cada familia, por lo tanto, deben contar con consentimiento informado de cada una de ellas.

Es así, que el convenio que resulte del proceso competitivo adelantado en el marco del Decreto 092 de 2017, busca aunar recursos técnicos, físicos, administrativos y económicos entre las partes, para garantizar la educación inicial en el marco de la atención integral de los niñas y niños en primera infancia, ubicados en los barrios adscritos a las localidades del distrito capital a través de la puesta en funcionamientos de un jardín infantil.

Por lo anterior, los aportes de las distintas entidades que representan el sector civil de la sociedad, frente a la necesidad pública de garantizar la educación inicial desde el enfoque Atención Integral a la Primera Infancia - AIPI, resulta significativo y necesario, demostrando que los intercambios de experiencias y prácticas públicas y privadas, representan aprendizaje y beneficio mutuo; por lo tanto, no deben ser la excepción sino una constante a partir de la cual los logros sean mayores e inmediatos para todos los ciudadanos y ciudadanas del Distrito Capital, en especial consideración con los niños y las niñas en Primera Infancia.

Por último, la Secretaria Distrital de Integración Social de acuerdo con sus lineamientos misionales y objetivos institucionales, reconoce la importancia de la participación de las organizaciones de la Sociedad Civil dentro del diseño e implementación de procesos y esquemas para la prestación de servicios sociales, a través del reconocimiento de los procesos sociales, la vinculación y suma de esfuerzos que permiten crear escenarios de participación democrática, fundamentados en el principio de corresponsabilidad en la garantía al desarrollo de competencias ocupacionales en Bogotá D. C.

1.2. CONVENIENCIA

Así las cosas, a través del presente proceso competitivo, se pretenden dar continuidad a la atención integral de educación inicial de niñas y niños en primera infancia; que se encuentren en las distintas localidades del Distrito Capital, a través de la puesta en funcionamiento de un Jardín Infantil.

En este sentido se busca garantizar que 6.199 niñas y niños, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, reciban atención integral a través de una educación inicial de calidad en el marco de la ruta integral de atenciones, garantizando el goce de sus derechos y favoreciendo su desarrollo personal.

Por último, es pertinente indicar que, con la presente contratación, el Proyecto 7744 "GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA DE BOGOTÁ" avanza en el cumplimiento de la Meta de "Atender 58501 niños y niñas de la Ciudad".

2. OBJETO

Aunar recursos técnicos, físicos, administrativos y económicos entre las partes, para garantizar la atención integral de las niñas y niños en primera infancia, ubicados en los barrios adscritos a las localidades del Distrito Capital a través de la puesta en funcionamiento de un Jardín Infantil.

2.1. ALCANCE DEL OBJETO

En el marco del Plan de Desarrollo "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI" y su proyecto 7744 "Generación de Oportunidades para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia de Bogotá" que busca contribuir a la atención integral de niñas y niños con enfoque diferencial y de género requiere que el ASOCIADO cumpla con las condiciones técnicas, físicas, administrativas, económicas y jurídicas para la operación del servicio de un Jardín Infantil, el cual atenderá de forma prioritaria a las niñas y los niños a los cuales se les debe garantizar la continuidad de la atención integral por encontrarse previamente como participantes del servicio, así como aquellos que lo requieran, de acuerdo con la *Resolución de Criterios de focalización, priorización, egreso y restricción por simultaneidad vigente,* para los servicios de la SDIS, según el procedimiento que se defina para estos efectos.

El objeto y alcance del Convenio pretendido, se encuentran relacionados con los siguientes componentes, de conformidad con los Estándares Técnicos para la Calidad de la Educación Inicial: a) Nutrición y Salubridad; b) Ambientes Adecuados y Seguros; c) Proceso Pedagógico; d) Talento Humano; y e) Proceso Administrativo. Así como las demás especificaciones, lineamientos, procesos, procedimientos, instructivos y guías técnicas enunciados en el presente Anexo Técnico y que se encuentren vigentes durante la ejecución del Convenio. Que serán ajustados de acuerdo con las necesidades presentadas en el Distrito Capital en atención a la emergencia sanitaria y social decretada por el Gobierno Nacional.

2.1.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del presente estudio, se encuentra contenida dentro del Plan Anual de Adquisiciones y corresponden al código: 861320 Servicios de Educación y capacitación en Administración.

3. FUNDAMENTACIÓN JURIDICA QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La presente contratación se rige por las normas aplicables a la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro y que se rige por lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 "Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales", el cual establece:

"*Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los convenios a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos el artículo 96 de la 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 Y 8 del presente decreto".

Por su parte el artículo 96º de la ley 489 de 1998 establece "*Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares.* Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley."

De otra parte, se debe tener en cuenta que de acuerdo al estudio realizado se encontró que ninguna Entidad aportaría el 30% o más en efectivo para el desarrollo de las actividades solicitadas por la SDIS; por lo que es necesario adelantar la contratación de acuerdo al Decreto 092 de 2017, mediante un proceso competitivo.

4. ESTUDIO ECONOMICO

4.1. ANALISIS DEL SECTOR

Se anexa documentos de análisis de sector.

4.2. ESTUDIO DE MERCADO

De acuerdo con lo establecido en la Subsección 6 (Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las

entidades estatales) del Decreto 1082 de 2015, la Secretaria Distrital de Integración Social realizó en la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos.

El análisis anteriormente descrito se puede observar en el anexo **"ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO"**

4.3. ESTRUCTURA DE COSTOS

Para el presente proceso competitivo se elaboraron por parte del equipo de la subdirección para la infancia, **TRES (3**) estructuras de costos, a partir del estudio de mercado adelantado, avalado por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización – DADE de la SDIS en el cual viabilizó los precios de referencia unitarios, tal y como consta en el memorando con Radicado I2020004729 de fecha 11 de FEBRERO de 2020 por medio del cual de da viabilidad Incremento de precios de jardines cofinanciados para la vigencia 2020 y sus respectivos anexos, que para todos los efectos hacen parte integral del presente Estudio Previo, así mismo el memorando No. I20200018280 de fecha 08 de julio de 2020 por medio del cual se da viabilidad al listado de precios referencia proceso compra paquetes alimentarios.

(VER ESTRUCTURAS DE COSTOS ADJUNTAS AL PRESENTE DOCUMENTO)

4.4. COSTOS ASOCIADOS

COSTOS DE TRANSACCION	RANGO TASA / TARIFA
Garantía de Cumplimiento	De acuerdo con la tarifa que maneje la aseguradora de las garantías que se hayan exigido y se deban constituir.
Retefuente	Según Aplique.
Retención de ICA	11.04% X 1000
ESTAMPILLAS	
Proadulto Mayor	2%
Procultura	0.5%
Universidad Distrital Francisco José de Caldas	1.1%
Impuesto al Valor Agregado	5% - 19% Según Aplique.

4.5. PRESUPUESTO ASIGNADO

El presupuesto máximo oficial para el presente proceso competitivo es de hasta **NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. ($956.230.540), conforme** al esquema de atención con presencialidad, sin embargo, una vez inicie cada convenio y de conformidad con lo acordado con padres de familia o acudientes, se elegirá la modalidad de atención a operar por jardín, y de acuerdo a la modalidad elegida se deberá ejecutar el convenio.

La Entidad Sin Ánimo de Lucro debe tener en cuenta: El valor asignado a las Zonas y Opciones para el/los cual/es presenta propuesta.

El valor de los convenios que resulten del presente proceso competitivo será el establecido en el presente cuadro para cada una de las opciones dentro de las zonas:

VALOR POR LOCALIDADES ZONAS Y OPCIONES Y POR EQUEMA DE ATENCIÓN

Zona	Esquema 1 VT	Esquema 2 VT	Esquema 3.1 VT	Esquema 3.2 VT	Esquema 4 VT
Zona 7 opción 3	$ 165.338.435	$ 184.824.006	$ 257.191.451	$ 262.794.013	$ 271.486.215

Zona 15 opción 2	$ 156.638.322	$ 173.525.627	$ 237.084.250	$ 241.716.290	$ 240.315.223
Zona 16 opción 1	$ 200.929.807	$ 231.044.648	$ 339.448.181	$ 349.021.063	$ 444.429.103
TOTALES	**$ 522.906.564**	**$ 589.394.281**	**$ 833.723.882**	**$ 853.531.367**	**$ 956.230.540**

El monto de los aportes de la SDIS se definirá una vez se tenga conocimiento del porcentaje total de compromiso de aportes en dinero o en especie por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro que resulte adjudicataria de cada opción por Zona.

El presupuesto fue determinado considerando los siguientes aspectos:

4.5.1. Aspectos Generales

1. Los costos fueron clasificados en: fijos, variables y por realización.
2. Se procedió a establecer valores unitarios para cada uno de los conceptos de gasto, dichos valores se han venido incrementando año a año en un porcentaje del 3%.
3. Los valores mensuales se llevaron a valor mes niño y valor día niño, para así determinar precios unitarios por rubro ó concepto del costo.
4. El anexo técnico se definió como documento principal para determinar las necesidades objeto de costeo.

4.6. CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

ITEM O LOTE	ZONA Y OPCION	LOCALIDAD	CUPO	CDP	VALOR CDP	VALOR A AFETAR EL CDP
1	ZONA 7 OPCION 3	ENGATIVÁ	7744-JCOFI-CI-00014	15317	379.500.533	$ 244.337.593
4	ZONA 15 OPCION 2	CIUDAD BOLIVAR	7744-JCOFI-CI-00001	15299	333.822.396	$ 216.283.700
5	ZONA 16 OPCION 1	CIUDAD BOLIVAR	7744-JCOFI-CI-00025	15330	622.538.382	$ 399.986.193

La Secretaría de Integración Social aportará hasta el 90% del valor del presupuesto asignado, equivalente a **OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($860.607.486), conforme** al esquema de atención con presencialidad, sin embargo, una vez inicie cada convenio y de conformidad con lo acordado con padres de familia o acudientes.

Lo anterior, teniendo en cuenta que los interesados deben ofrecer el 10% como requisito mínimo habilitante.

4.7 Plan Anual de Adquisiciones

Se adjunta pantallazos del Plan Anual de Adquisiciones por cada cupo.

5. PRESENTACION DE PROPUESTAS

Para la presente contratación, las Entidades Sin Ánimo de Lucro podrán presentar propuesta para una (1) o varias opciones de las zonas de atención así:

ZONA	BARRIOS CATASTRALES	CANTIDAD MÁXIMA DE UNIDADES OPERATIVAS POR ZONAS	LOCALIDAD	OPCIÓN	SALA MATERNA	CAMINADORES	PÁRVULOS	PREJARDÍN	JARDÍN	TOTAL
7	Sabana del Dorado Engativá Zona Urbana Centro Engativá Zona II Villa Gladys Marandú San Antonio Bolivia San Antonio Engativá El Muelle Villa del Mar Los Ángeles Floridablanca Los Álamos	2	ENGATIVÁ	3	0	0	59	68	0	127
TOTAL CUPOS ZONA 7					**0**	**0**	**59**	**68**	**0**	**127**
15	La Estancia Galicia La Primavera I Maria Cano Rincón de Galicia Perdomo Alto Mirador de la Estancia Los tres Reyes I Los tres Reyes	2	CIUDAD BOLÍVAR	2		10	25	25	45	105
TOTAL CUPOS ZONA 15						**10**	**25**	**25**	**45**	**105**
16	Espino I Espino Santo Domingo San Antonio del Mirador Ismael Perdomo	4	CIUDAD BOLÍVAR	1		17	51	67	82	**217**

ZONA	BARRIOS CATASTRALES	CANTIDAD MÁXIMA DE UNIDADES OPERATIVAS POR ZONAS	LOCALIDAD	OPCIÓN	SALA MATERNA	CAMINADORES	PÁRVULOS	PREJARDÍN	JARDÍN	TOTAL
	El Peñón del Cortijo Sierra Morena Sierra Morena II Santa Viviana Caracolí Las Brisas La Pradera Bella Vista									
TOTAL CUPOS ZONA 16						**17**	**51**	**67**	**82**	**217**

NOTA 1: Si por requerimientos de autoridades sanitarias, obras civiles, ajustes a la normatividad vigente o variación en la capacidad de las instalaciones se afecta el funcionamiento del servicio, la SDIS a través de la Supervisión, solicitará realizar la modificación pertinente y preparará la acción de contingencia para no afectar la continuidad de atención de las niñas y los niños.

NOTA 2: La cantidad máxima de inmuebles en los cuales se podrá prestar el servicio de Jardines Infantiles por zona, se encuentra establecido en la tercera columna denominada; "CANTIDAD MÁXIMA DE UNIDADES OPERATIVAS POR ZONA" del cuadro "ZONAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO JARDINES INFANTILES", contempladas en el numeral 1.6 del presente documento.

NOTA 3: El servicio de Atención Integral con Calidad para niñas y niños en los Jardines Infantiles de la SDIS, comprende los siguientes niveles de atención: sala materna (0 a 1 año), caminadores (1 a 2 años), párvulos (2 a 3 años), prejardín (3 a 4 años) y Jardín (4 a 5 años). **Por lo tanto, el interesado debe presentar su propuesta para operar el servicio del Jardín Infantil en al menos una opción que abarque los niveles demandados en cada una de las zonas.**

NOTA 4: Los Jardines Infantiles pueden estar ubicados en cualquiera de los barrios catastrales que conforman las zonas descritas en el cuadro denominado: *"ZONAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO JARDINES INFANTILES"*, contemplado en el numeral 1.6. del presente documento.

NOTA 5: Las organizaciones que presenten una unidad operativa para dos o más opciones deben tener en cuenta en la propuesta económica que el talento humano será calculado de acuerdo con la sumatoria de las coberturas de las opciones a las que se presente, en virtud de lo descrito en los Estándares Técnicos para la Calidad de la Educación Inicial.

6. CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

Las condiciones y características establecidas por la Secretaría Distrital de Integración Social para el desarrollo del proyecto a realizarse se describen de manera detallada en el **ANEXO TÉCNICO** del presente proceso competitivo.

7. REQUISITOS DE VERIFICACIÓN

De igual forma, de conformidad con lo establecido en el numeral primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 se establece que la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y organización, y la habilitación para operar de las ESAL participantes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso competitivo y no otorgan puntaje.

8. REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES

Las Entidades Sin Ánimo de Lucro que quieran participar en el presente proceso competitivo, deberán cumplir con los requisitos habilitantes que se describen a continuación, los cuales no otorgarán puntaje. En caso de no cumplir con las exigencias hechas en los mismos, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE.

8.1. REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD JURÍDICA

8.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La carta de presentación de la oferta deberá ser firmada por el Representante Legal de la ESAL o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio, unión temporal, o por el apoderado si lo hay.

"CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA" adjunto, es un modelo que contiene las declaraciones que debe realizar el interesado.

Este formato, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la Secretaría, por ello cada interesado debe revisar muy detalladamente las declaraciones que debe contener la Carta de Presentación de la Oferta.

Los interesados podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la misma el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Convenio.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Interesado y a todos los integrantes del Interesado Plural.

8.1.2. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL INTERESADO.

Debe adjuntarse a la oferta, fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal de la ESAL o consorcio o unión temporal.

8.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL INTERESADO

La ESAL deberá adjuntar a la oferta, el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en el cual conste que el objeto social de la ESAL esté directamente relacionado con el objeto del presente proceso de selección. Así mismo, el interesado debe demostrar que su duración no será inferior a la del plazo del convenio y un (1) año más de conformidad con el inciso 2° del artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Además, cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o convenios hasta por el valor del presupuesto asignado de acuerdo con los cupos a ofertar a los que se presente, debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la oferta. De igual forma, se debe

anexar los estatutos de la ESAL, con el fin de verificar que el objeto social consagrado en los mismos tenga correspondencia con el objeto del proceso.

El interesado deberá presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control con una vigencia máxima de noventa (90) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso competitivo, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro- Superpersonas Jurídicas y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia; para el caso de personas jurídicas sin ánimo de lucro con domicilio fuera de Bogotá, se debe presentar dicho certificado expedido por el ente territorial competente, en el cual conste que la ESAL puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

- **Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro de Origen Extranjero**

La ESAL extranjera debe acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Los Interesados deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Convenio, el Interesado que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

La ESAL extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en esta invitación. El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el convenio ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la invitación pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, lo cual debe acompañar a la oferta el PODER correspondiente, con constancia de presentación personal del poderdante que lo acredita como tal de conformidad con la ley.

8.1.4. OFERTAS CONJUNTAS (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES)

Los interesados podrán presentar ofertas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de consorcio o unión temporal, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En caso de existir dos o mas ofertas presentadas por un mismo interesado ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán cumplir las condiciones previstas en el numeral 2 del capítulo III, so pena del rechazo de su oferta.
Los consorcios o uniones temporales constituidos se comprometen en caso de ser adjudicatarios del presente proceso competitivo a permanecer consorciados o unidos durante el tiempo de vigencia del convenio y un (1) año más.
Cuando la oferta se presente en consorcio o unión temporal, se requiere:

1- Que el consorcio o unión temporal sea integrado al 100% por entidades privadas sin ánimo de lucro.

2- Que el registro en el SECOP II sea realizado a nombre del interesado plural, so pena de rechazo de la oferta.
3- Que hayan sido conformados antes de presentar la oferta y que se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal, para lo cual deberá aportarse el documento de constitución suscrito por cada uno de sus miembros.
4- A la presente invitación, se adjunta un modelo de documento de constitución de consorcio y de constitución de unión temporal, que deberán adjuntar con su oferta debidamente diligenciado y firmado para cada caso.

Es facultativo para el interesado hacer o no uso del modelo que se aporta en esta INVITACIÓN. En todo caso, el interesado que se presente en cualquiera de estas formas deberá presentar el documento de constitución en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente:

1. La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o unión temporal, quien contará con las facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal y la celebración y ejecución del convenio, en el caso de que LA SECRETARÍA le adjudique el proceso, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman y/o de la Secretaría. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal. En especial tendrá las facultades suficientes para:

- Presentar la Oferta.
- Atender todos los posibles requerimientos que formule LA SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL relacionados con la Oferta.
- Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Oferta, dentro de los términos y condiciones de la selección.
- Suscribir el convenio.
- Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Convenio, dentro de los términos y condiciones de la invitación.
- Cuando el representante legal de cualquiera y/o todos los miembros del consorcio y/o la unión temporal, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la ESAL a la que representan en la figura asociativa, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o convenios hasta por el valor del presupuesto asignado al número de cupos a ofertar a los que se presente.
- Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deberán presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los demás documentos que sean requeridos en esta invitación y/o anexo técnico.
- Que los objetos sociales de cada uno de los integrantes tenga correspondencia con el objeto del presente proceso.
- Las Uniones Temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la oferta y en la ejecución del convenio. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de la Secretaría, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.
- La SDIS no acepta ofertas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
- En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del convenio y dentro del término que establezca la Entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal.
- Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la Secretaría.
- En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a una entidad privada sin ánimo de lucro, previa autorización escrita de la Entidad. En ningún caso podrá haber cesión del convenio entre quienes integran el consorcio o la unión temporal.

8.1.5. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, el interesado deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

La certificación debe ser expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. Para esto el interesado podrá hacer uso del modelo que se adjunta en el **FORMATO "CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES – PERSONA JURÍDICA**".

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, el interesado ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Si el interesado no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de que el interesado no tenga empleados a su cargo o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

NOTA 1: Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del interesado o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar copia del documento de identificación, tarjeta profesional y el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores.

Si verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, dará lugar a que la oferta sea evaluada como RECHAZADA JURÍDICAMENTE, si no subsana dentro del término preclusivo y perentorio que establezca la entidad, atendiendo a lo establecido en las CAUSALES DE RECHAZO de la presente invitación.
El Certificado de Cumplimiento de Pago de Aportes de Seguridad Social y Parafiscales, tendrá validez una vez sea acreditada la vigencia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador, a la fecha de cierre del proceso.

NOTA 2: En caso de que el interesado se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (Sena e ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y Decreto 862 de 2013.

8.1.6. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (DE LA ESAL Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL).

De conformidad con lo previsto en el artículo 1° de la Ley 1238 de 2008, con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del interesado y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta y sus representantes legales; deberán presentar el certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de La Nación vigente a la fecha del cierre del presente proceso.

8.1.7. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

Con el fin de verificar el cumplimiento de este requisito, la ESAL y los integrantes de consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales, deberán presentar el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

8.1.8. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT)

El interesado indicará su identificación tributaria e información del régimen tributario a que pertenece, para lo cual deberá presentar junto con su oferta, fotocopia legible del Registro Único Tributario. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento.

8.1.9. CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

La SDIS consultará y verificará en la página Web de la Policía Nacional de Colombia, el estado del pago de multas a las que se refiere el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, del representante legal de la ESAL o de los integrantes del consorcio o unión temporal.

En todo caso el interesado podrá anexar a la oferta dicho certificado actualizado.

8.1.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

La Secretaría consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia, los antecedentes penales del representante legal de la ESAL o de los integrantes del consorcio o unión temporal. En todo caso el interesado podrá anexar a la oferta dicho certificado actualizado.

8.1.11. GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el oferente podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgo de la seriedad del ofrecimiento cualquiera de las siguientes garantías:

- Contrato de seguro contenido en una póliza
- Patrimonio autónomo
- Garantía bancaria

En todo caso, la entidad aceptará cualquiera de las garantías de seriedad del ofrecimiento siempre que la presentada por el oferente cumpla con cada uno de los requisitos particulares exigidos por el Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

La no suscripción del convenio sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del convenio se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del convenio.
El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	**BOGOTÁ D.C. SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL – NIT: 899.999.061-9**

QUIEN DEBE OTORGARLA:	Debe ser otorgada por el proponente cuando sea persona jurídica de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal o consorcio, la garantía deberá ser otorgada a nombre de la figura asociativa indicando el porcentaje de participación de cada uno e identificación de cada uno de sus integrantes.
CUANTÍA	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del valor de los lotes a los que se haga el ofrecimiento.
VIGENCIA:	No inferior a noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
TEXTO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año, objeto exacto del proceso de contratación y al que se presenta.
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.

En el evento en que la Entidad amplíe la fecha de cierre del presente proceso de selección, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de tal suerte que la vigencia de la misma cubra el plazo total establecido en este numeral. En ningún caso el original de la garantía será devuelto.

Nota 1: De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018, **la no entrega de la GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA junto con la propuesta NO SERÁ SUBSANABLE y será CAUSAL DE RECHAZO.**

NOTA 2: La garantía será otorgada por el valor total de los lotes a los cuales se presente el oferente y la misma deberá discriminar los lotes sobre los cuales se realiza el ofrecimiento.

8.1.12 REGISTRO ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

Certificado de Inspección, Vigilancia y Control, expedido por la entidad que corresponda, la fecha de expedición no puede ser superior a noventa (90) días calendario con anterioridad a la fecha del cierre del proceso, si el mismo refleja que la entidad sin ánimo de lucro no se encuentra al día en documentación será INHABILITADO.

8.2. REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La verificación de la capacidad financiera se realizará tomando como base la información financiera con corte a **diciembre 31 de 2019**.

Importante:
El oferente deberá diligenciar el **FORMATO INFORMACIÓN FINANCIERA**, el cual deberá estar **suscrito y firmado tanto por Representante legal como por Revisor Fiscal** (o Contador Público en caso de no estar obligado a llevar Revisor Fiscal). Junto con el formato se debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes del Revisor Fiscal (o contador público según sea el caso) que se encuentre vigente para la fecha de cierre del presente proceso. Es

fundamental que la información del FORMATO sea coherente con la consignada en los Estados Financieros

Adicionalmente se debe presentar el Estado de situación financiera (balance general) y el Estado de actividades (estado de resultados o sobre sus excedentes), con el objeto de corroborar la veracidad de la información suministrada en el formato. Se recomienda diligenciar con mucha atención el formato, para no cometer errores de digitación, así como seguir atentamente las instrucciones para diligenciar los campos correspondientes a ***GASTOS IMPLEMENTACION PROYECTOS*** y ***TOTAL GASTOS FUNCIONAMIENTO*** impartidos bajo el numeral 5. "***EFICIENCIA EN EL GASTO"***, todo lo anterior con el objeto de no incurrir en causal de rechazo de la propuesta.

La evaluación financiera se hará tomando como base el PRESUPUESTO OFICIAL de acuerdo al esquema y zona a que se presente.

Para la evaluación de la capacidad financiera, la SDIS verificará el cumplimiento del índice con máximo dos (02) decimales.

La verificación del cumplimiento de los índices financieros se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

1. Índice de Endeudamiento.
2. Operatividad.
3. Relación Patrimonial.
4. Beneficio Neto o excedente.
5. Eficiencia en el Gasto.

NOTA 1:

La SDIS establece que se habilitará al proponente que cumpla por lo menos con tres (3) de los valores fijados para estos cinco indicadores dentro del proceso. **En todo caso, es de obligatorio cumplimiento que dentro de estos 3 indicadores se encuentre el índice de operatividad o el índice de relación patrimonial.**

1. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:

$$NE = \frac{PT}{AT} \times 100$$

Donde:

NE = *Nivel de Endeudamiento*
PT = *Pasivo Total*
AT = *Activo Total*

"Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos."[1].

[1] Ibid., p.12, 13.

Condición:

Si NE ≤ 70,00%	**la propuesta se calificará HABILITADO.**
Si NE > 70,00%	la propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

2. OPERATIVIDAD:

$$O = \frac{KW}{POE} X100 \geq X\%$$

Donde:

O = Operatividad.
KW = Capital de trabajo = (Activo Corriente - Pasivo Corriente).
POE = Presupuesto Oficial de acuerdo al esquema y zona a que se presente.
$X\%$ = Indicador fijado por la SDIS

Condición:

Si O ≥ 30.0% *de acuerdo al esquema y zona a que se presente.*	**la propuesta se calificará HABILITADO.**
Si O < 30.0% *de acuerdo al esquema y zona a que se presente.*	la propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

3. RELACIÓN PATRIMONIAL:

$$\boldsymbol{RP = \frac{P}{POE} \times 100}$$

Donde:

RP = Rentabilidad del Patrimonio
P = Patrimonio.
POE = Presupuesto Oficial de acuerdo al esquema y zona a que se presente.

Condición:

Si RP ≥ 30,0% PO *de acuerdo al esquema y zona a que se presente.*	**la propuesta se calificará HABILITADO.**
Si RP < 30.0% PO *de acuerdo al esquema y zona a que se presente.*	la propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

4. BENEFICIO NETO O EXCEDENTE:

Se evaluará el Beneficio Neto de la siguiente manera:

Condición:

Si BN POSITIVO	**la propuesta se calificará HABILITADO.**
Si BN NO ES POSITIVO	la propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

5. EFICIENCIA EN EL GASTO:

$$EG = \frac{Gastos\ de\ implementación\ de\ los\ proyectos\ en\ el\ año\ x}{Total\ gastos\ de\ funcionamiento\ de\ la\ ESAL\ en\ el\ año\ x} \times 100$$

Condición:

Si EG ≥ 60%	la propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si EG < 60%	la propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

Nota 2:
La información requerida para el cálculo del Indicador de Eficiencia en el Gasto debe ser del mismo periodo del cual fue reportada la información financiera. ***Por ejemplo***, si los Estados financieros presentados tienen fecha de corte a 31 de diciembre de 2019, entonces la información para el indicador de eficiencia en el gasto debe ser también del 2019.

A continuación, se brinda información acerca de los datos requeridos para este indicador, junto con un ejemplo.

a) Gastos de implementación de los proyectos durante el año.
b) Total, gastos de funcionamiento de la ESAL durante el año. (**Es el 100% de todos los gastos** y se compone de los Gastos de implementación de los proyectos en el año más lo gastos propios de la ESAL durante el mismo periodo).

A continuación, la SDIS relaciona un ejemplo de la forma correcta de la información para el indicador:

Gastos de implementación de los proyectos en el año 2019	**$**	**788.410.879**	**91,94%**
Gastos Propios ESAL año 2019	$	69.149.324	8,06%
TOTAL, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2019	**$**	**857.560.203**	**100,00%**

Tomando como base la información anterior, la entidad realiza el cálculo del indicador de la siguiente manera:

CALCULO DEL INDICADOR DE EFICIENCIA EN EL GASTO

$$EG = \frac{Gastos\ de\ implementación\ de\ los\ proyectos\ en\ el\ año\ 2019}{Total\ gastos\ de\ funcionamiento\ de\ la\ ESAL\ en\ el\ año\ 2019}$$

$$EG = \frac{\$\ 788.410.879}{\$\ 857.560.203}$$

$$\boldsymbol{EG = 91,94\%}$$

Método de evaluación establecido para Proponentes plurales:

Para consorcios, Uniones temporales o promesas de sociedad futura, la SDIS aplicará el método de **Suma de los componentes de los indicadores**, tal como se indica a continuación:

$$Indicador = \frac{Componente_1 + Componente_2 + \cdots Componente_n}{Componente_1 + Componente_2 + \cdots Componente_n}$$

NOTA 3: La Secretaría Distrital de Integración Social advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la ley 222 de 1995, que al tenor reza: ***"Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas: Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas."***

8.3. REQUISITOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA.

8.3.1 REQUISITOS DEL INMUEBLE (Requisitos mínimos)

El proponente deberá adjuntar con la propuesta, los planos arquitectónicos básicos (pueden ser solo las plantas arquitectónicas) especificando de manera clara y legible el nombre y las medidas de los espacios propuestos de la siguiente manera:

1. En formato DWG en la plataforma SECOP II antes de las fechas establecidas en el cronograma de visitas
2. Copia impresa en el momento de la visita

Nota 1: En los inmuebles propuestos la Subdirección de Plantas Físicas de la SDIS hará una única visita durante el período señalado en el cronograma del proceso, con el fin de realizar la evaluación de la infraestructura mediante el formato de **CALIFICACION TECNICA DE INMUEBLES (COMPONENTE URBANISTICO E INFRAESTRUCTURA)",** conforme al cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo, si del resultado de la visita se concluye que la planta física del inmueble se considera **NO APTA**, la propuesta será **RECHAZADA**.

Nota 2: El predio que sea adjudicado debe ajustarse en su totalidad a los lineamientos establecidos por la entidad "**ESTANDARES DE CALIDAD DE SERVICIOS SOCIALES**" al inicio de la prestación del servicio según formato **F-DS-RD-001**, o los que lo modifiquen o sustituyan, documentos que harán parte integral del presente proceso, adicionalmente, el predio debe cumplir las exigencias físicas y de habitabilidad que la entidad considere necesarias para garantizar la prestación del servicio en condiciones de calidad, confort , seguridad y accesibilidad.

Nota 3: En el momento de realizar la visita al inmueble, el proponente deberá presentar la infraestructura y áreas objeto de la prestación del servicio. Las áreas que sean presentadas en dicha visita serán las que se evalúen en el formato establecido por la Entidad para tal fin, así mismo, las que serán contratadas al oferente que quede adjudicado.

Nota 4: El inmueble (infraestructura) que se oferte debe contar con acceso independiente y exclusivo, también deberá contar con la totalidad de las áreas mínimas requeridas y ofertadas (de acuerdo con el formato de calificación técnica de inmuebles), deben ser de uso exclusivo para la prestación del servicio.

Nota 5: Independientemente del clima donde se localice el inmueble objeto de prestación del servicio, el operador deberá brindar las mejores condiciones de temperatura, humedad, ventilación, entre otras, garantizando la salud, bienestar y seguridad de los usuarios.

Nota 6: En lo que corresponde a la infraestructura de servicios públicos (electricidad, agua, alcantarillado y gas), de inmuebles ubicados en zonas rurales o urbanas los proponentes deberán garantizar la prestación de dichos servicios en la Unidad Operativa de manera ininterrumpida.

8.3.1.1 FORMA DE EVALUACIÓN

Realizada la invitación pública y una vez se del cierre del proceso, la Subdirección de Plantas Físicas publicara el cronograma de visitas en la página del SECOP II, la Subdirección de Plantas Físicas realizará una única visita de conformidad con el cronograma establecido para tal fin, durante la visita de inspección el proponente deberá delegar un acompañamiento al profesional designado.

El concepto se emitirá como **"APTO"** si los requisitos marcados como **"MÍNIMOS"** en el anexo técnico y en el formato de **CALIFICACION TECNICA DE INMUEBLES** (COMPONENTE URBANISTICO E INFRAESTRUCTURA) se cumplen al 100% en el momento de la visita, en caso contrario la propuesta será **RECHAZADA.**

El cumplimiento de los requisitos marcados como **"NO MINIMOS"** en el anexo técnico respecto de la infraestructura, deberá ser verificado por el supervisor del Convenio en la etapa de alistamiento.

NOTA 1: La Subdirección de Plantas Físicas realiza acompañamiento durante la etapa precontractual del proceso, por lo tanto, las observaciones de infraestructura generadas al inmueble de los requisitos necesarios observados en la visita realizada por la Subdirección de Plantas Físicas de la SDIS serán exigidas y verificadas en su cumplimiento en los términos de tiempo señalados, por la interventoría o supervisión del contrato o convenio. La exigencia o no de los mismos es competencia exclusiva de la supervisión del convenio o contrato.

NOTA 2: Las Unidades Prediales postuladas, visitados a los cuales no se pueda ingresar por motivos de comunicación con el proponente será **RECHAZADO.**

NOTA 3: LOS PROPONENTES NO PODRÁN CAMBIAR EL INMUEBLE QUE SE PRESENTE CON LA OFERTA A EXCEPCION QUE SE TRATE DE UN COMPONETE DE RIESGO.

NOTA 4: El inmueble que resulte **"NO APTO"** en el formato de **CALIFICACION TECNICA DE INMUEBLES** (COMPONENTE URBANISTICO E INFRAESTRUCTURA) NO podrá ser objeto de subsanación.

NOTA 5: Cualquier exigencia que realice a la entidad en pro de la calidad en la prestación del servicio durante la ejecución del contrato se deberá atender por el contratista de manera inmediata, garantizando la adecuada calidad en la prestación del servicio.

GLOSARIO

- **Unidad Predial:** es el área cobijada por cada matricula inmobiliaria e inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. (Glosario UAECD).
- **Bienes inmuebles:** Son aquellos que no pueden trasladarse de un lugar a otro

8.3.2 COMPONENTE JURÍDICO:

8.3.2.1 Certificado de tradición y libertad

Los oferentes deberán presentar con su propuesta el **CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD o FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA**, de cada uno de (los) inmueble (s) objeto de la propuesta, documento expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, con fecha no mayor a un (1) mes de expedición, es decir, debe estar **VIGENTE y ACTIVO**, registrando la propiedad a nombre de particulares; de la revisión del mismo, se deberá concluir si el inmueble es de propiedad de un privado o por el contrario es de propiedad del Distrito Capital, caso en el cual, no se reconocerá en la estructura de costos el pago del rubro asignado para espacio físico funcional en lo que corresponde a "**INSTALACIONES".** Si la infraestructura o construcción propuesta se localiza en más de una unidad predial, debe presentarse el certificado de tradición y libertad por cada una de ellas.

NOTA 1: Si el oferente no es el titular de derecho de dominio del inmueble ofertado, deberá allegar con su propuesta por cada Unidad Predial, carta de intención de suscripción de contrato de arriendo del respectivo titular (es), en la que se obligue a que, en el caso de adjudicación del contrato, suscribirá el correspondiente contrato de arrendamiento. Sí en proponente tiene otra relación jurídica con el inmueble, como puede ser un arriendo, comodato, usufructo etc., debe allegar el documento soporte desde la presentación de la oferta.

NOTA 2: En la carta de presentación de la oferta debe el proponente relacionar todas las direcciones de los inmuebles propuestos identificando cada una también con la matricula inmobiliaria que corresponda a cada opción, de manera tal que permita identificar sin lugar a dudas cual es el inmueble propuesto para cada opción.

8.3.2.2 Certificado Catastral

Los oferentes deberán presentar con su propuesta el certificado catastral o boletín de nomenclatura expedido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) o la entidad que haga sus veces en los municipios para cada bien inmueble presentado, lo anterior teniendo en cuenta que por medio de este documento la autoridad catastral hace constar la inscripción del predio o mejora sus características y condiciones, según la base de datos catastral; en caso de no contar con el respectivo documento se podrá anexar copia del recibo de pago del impuesto predial del año en curso, donde conste claramente los siguientes datos del predio: código catastral, código CHIP, nomenclatura oficial, área de terreno y de construcción.

NOTA 1. La Subdirección de Plantas Físicas, únicamente realizará la verificación de las condiciones y documentos requeridos en el numeral 1.5. del anexo técnico y los requeridos en el Formato **"CALIFICACIÓN TÉCNICA DE INMUEBLES",** durante el proceso de evaluación y hasta las fechas de visitas establecidas en cronograma del presente proceso competitivo.

NOTA 2. Para el presente proceso, la expresión "inmueble" corresponde a la construcción ubicada en una o varias Unidades Prediales presentadas en la oferta. Para el caso donde la construcción se localice en más de una unidad predial, se tomará como una sola infraestructura inmueble (una o varias comunicadas arquitectónicamente o separadas) siempre y cuando las construcciones se localicen en unidades prediales colindantes entre sí y comunicadas internamente que cumpla con las condiciones técnicas relacionadas en el presente numeral – Ambientes adecuados y seguros.

NOTA 3. La Entidad Sin Ánimo de Lucro debe diligenciar la dirección del inmueble ofrecido en el cual pretende realizar la atención integral de Jardines Infantiles, en el formato de **"CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA".**

NOTA 4: En la visita que realizará la Subdirección de Plantas Físicas únicamente se verificaran los requisitos que se identifican como requisito mínimo en el Formato "CALIFICACIÓN TÉCNICA DE INMUEBLES" y los requisitos habilitantes

descritos en el anexo técnico.

NOTA 5: Los interesados no podrán presentar más de una infraestructura (entiéndase infraestructura, como el polígono compuesto por una o varias unidades inmobiliarias jurídica y catastralmente independientes) para la atención de cada opción. En el evento en que la infraestructura o construcción ofertada este compuesta por varios predios que físicamente forman una sola construcción, el oferente deberá presentar por cada uno de ellos el certificado de Tradición y Libertad y boletín catastral que permita determinar la condición de estos.

NOTA 6: La cantidad máxima de inmuebles en los cuales se podrá prestar el servicio de Jardines Infantiles por zona, se encuentra establecido en la tercera columna denominada; "CANTIDAD MÁXIMA DE UNIDADES OPERATIVAS POR ZONA" del cuadro establecido en el numeral 5. PRESENTACION DE PROPUESTAS del presente estudio previo.

NOTA 7: En el caso de presentarse el mismo inmueble por interesados que participan para opciones diferentes y surtida la verificación requisitos y su cumplimiento, la Secretaría seleccionará al interesado que haya presentado primero en el tiempo la oferta. En el evento de presentarse la situación antes descrita la SDIS deberá seleccionar al proponente ubicado en segundo orden de elegibilidad de la respectiva opción en los cuales el inmueble no fue tenido en cuenta.

8.3.3 EXPERIENCIA DE LA ESAL EN EL OBJETO A CONTRATAR (IDONEIDAD RELACIONADA CON EL OBJETO DEL CONVENIO Y A SU NATURALEZA)

El proponente Entidad Sin Ánimo de Lucro, podrá acreditar la experiencia del objeto a contratar a través de cualquiera de las siguientes formas:

La Secretaría requiere que el proponente acredite experiencia mediante la presentación de máximo tres (3) certificaciones de contratos o convenios ejecutados y terminados en los últimos diez (10) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso competitivo. Con la sumatoria de estas certificaciones se deben acreditar las siguientes condiciones:

1. La sumatoria debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor estimado de la opción o de las opciones a las cuales presente su oferta, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.
2. La experiencia tiene que estar relacionada con atención a primera infancia en educación inicial.

CONDICIONES DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL INTERESADO

a) En el caso de interesados plurales (Uniones Temporales o Consorcios), la experiencia deberá ser acreditada conjuntamente. En todo caso la sumatoria de la experiencia de los contratos o convenios acreditados por los integrantes del consorcio o unión temporal deberá ser igual o superior al valor del 100% del presupuesto de la o las opciones a los que se presente.

b) Para efectos de determinar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, se verificarán máximo cinco (5) contratos o convenios por interesado plural y singular. En caso de relacionarse un número superior de certificaciones, la SDIS, para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad, tendrá en cuenta sólo los 5 primeros contratos o convenios relacionados en el formato de experiencia. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo ANEXO.

c) En los contratos o convenios ejecutados en forma asociativa y presentada para acreditar la experiencia habilitante, se deberá indicar el número de integrantes y el porcentaje real de participación de los mismos y se acreditará en la verificación de experiencia habilitante únicamente el porcentaje real de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio.

d) En caso de que el interesado o alguno de sus integrantes tratándose de interesado plural, haya participado en

procesos de fusión o escisión empresarial, debe presentar para efectos de acreditar la experiencia, los siguientes documentos:

- ✓ Para contratos o convenios ejecutados: Deberá presentar el documento mediante el cual se formaliza la escisión, acompañado del contrato o convenio o la certificación de la experiencia que pretende hacer valer, donde se verificará que la escisión se haya realizado durante la vigencia de este contrato.
- ✓ En estos eventos, se permite la certificación del Contador o Revisor Fiscal del interesado (si a ello hubiere lugar) en el cual acredite los contratos o el porcentaje asignado en el proceso de escisión o fusión.

e) El interesado podrá acreditar con el número de contratos presentados la experiencia requerida para una o varias opciones, siempre y cuando la sumatoria de las mismas sea igual o superior al valor del presupuesto establecido para la opción o de las opciones a las que se presente.
f) Para demostrar la experiencia el proponente deberá anexar las certificaciones o copia del contrato con su acta de liquidación correspondiente, las cuales deberán contener la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa contratante
- Nombre del contratista. Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación.
- Número del Contrato o convenio. (Si existe)
- Objeto del Contrato o del convenio.
- Plazo
- Fechas de iniciación y terminación.
- Valor final del contrato o convenio.
- Nombre y firma de la persona competente quien expide la certificación
- Actividades desarrolladas en el contrato o convenio.

g) **Todos los soportes y documentos de la propuesta cargados en la plataforma del SECOP II deben ser legibles.**
h) La Secretaría Distrital de Integración Social se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el interesado y de solicitar las aclaraciones y soportes que considere convenientes.
i) No se tendrán en cuenta las certificaciones cuyo objeto no se relacione con el objeto señalado en este numeral.
j) No serán válidos los contratos o convenios verbales.
k) No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

8.3.4. CERTIFICACIÓN DEL TALENTO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El interesado deberá presentar junto con su oferta documento de compromiso, firmado por el Representante Legal en el que manifieste que pondrá a disposición del convenio como mínimo, el personal requerido por la Secretaría Distrital de Integración Social en el anexo técnico, con la formación académica, experiencia y dedicación para el desarrollo del proyecto.

NOTA: Se aclara que no es necesario adjuntar las hojas de vida del talento humano junto con la oferta.

8.3.5. COMPROMISO DE APORTES DE RECURSOS EN DINERO O EN ESPECIE

La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá indicar en el formato **"COMPROMISO DE APORTE MÍNIMO EN DINERO O EN ESPECIE"** de la Invitación, el valor en pesos de los recursos en dinero o especie que pretende comprometer para la ejecución del objeto del convenio de asociación y las actividades descritas en el Anexo Técnico y sus Estudios Previos.

La sumatoria de los valores ofrecidos como aporte de la ESAL, en los conceptos que seleccione del formato, deberá corresponder al 10% del valor del presupuesto asignado para la opción u opciones que se presente**.**

NOTA 1: La presentación de la oferta económica debe hacerse con base en los precios establecidos en la estructura correspondiente al esquema No 4.: Educación Inicial en presencialidad, por un total de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. ($956.230.540).**

NOTA 2: No se reconocerá el uso del inmueble del concepto de gasto denominado "*ESPACIO FISICO FUNCIONAL*". En este caso en que de acuerdo al Certificado de Tradición y Libertad se constate que el inmueble es de propiedad del Distrito Capital. En este caso no se permitirá que el proponente presente como parte de su aporte el inmueble en el aporte mínimo habilitante. Si la infraestructura o construcción propuesta se localiza en más de un predio debe presentarse el certificado de tradición y libertad por cada uno de los predios.

NOTA 3: La oferta del interesado que comprometa un porcentaje inferior al 10% del valor asignado a la opción u opciones a las que se presente, será tenida como NO CUMPLE.

NOTA 4: Para efectos de habilitación en el evento en que el interesado ofrezca un aporte superior al 10% del valor asignado a la opción u opciones a las que se presente, la SDIS NO TENDRA EN CUENTA PARA EFECTOS DE PONDERACION EL PORCENTAJE ADICIONAL A 10%. Lo anterior teniendo en cuenta que para efectos de puntaje el interesado deberá diligenciar de manera clara el formato "COMPROMISO ADICIONAL DE APORTE EN DINERO O ESPECIE".

9 OFERTA ECONÓMICA

LOS INTERESADOS DEBERÁN DILIGENCIAR, en la plataforma SECOP II, el valor establecido por la SDIS para la opción u opciones a los que se presente, teniendo en cuenta los siguientes valores:

Esquema de Atención 4: Educación Inicial en presencialidad alternancia.

Zona	Esquema 4 VT	90%	10%
Zona 7 opción 3	$ 271.486.215	$ 244.337.593	$ 27.148.622
Zona 15 opción 2	$ 240.315.223	$ 216.283.700	$ 24.031.523
Zona 16 opción 1	$ 444.429.103	$ 399.986.193	$ 44.442.910
TOTALES	**$ 956.230.540**	**$ 860.607.486**	**$ 95.623.055**

NOTA 1: LOS VALORES ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD EN LA OFERTA ECONÓMICA SON INMODIFICABLES Y LOS MISMOS NO SON OBJETO DE PUNTAJE.

NOTA 2: EN LA PLATAFORMA SECOP II, LOS ITEMS MENCINADOS ANTERIORMENTE SE DENOMINAN LOTES Y ESTOS A SU VEZ CONTIENEN LAS ZONAS Y LAS OPCIONES, SIN EMBARGO EL ASOCIADO DEBERÁ VERIFICAR QUE EL LOTE CORRESPONDE A LA ZONA EN LA CUAL VA A PRESENTAR OFERTA, EN CASO DE PRESENTAR SU PROPUESTA EN UN LOTE QUE NO CORRESPONDA A LA ZONA ESCOGIDA NO PODRÁ ADJUDICARSE EL CONTRATO EN LA PLATAFORMA SECOP II, LO QUE CONLLEVA A QUE EL LOTE SE DECLARE DESIERTO.

NOTA 3: EN EL EVENTO DE QUE NO SE PRESENTE A LA TOTALIDAD DE LAS OPCIONES DE CADA ZONA, DEBERÁ DILIGENCIAR EL VALOR ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD PARA LA OPCIÓN U OPCIONES A LAS QUE

SE PRESENTA Y LAS DEMÁS SE DEBERÁN DILIGENCIAR CON VALOR CERO (0).

10 CRITERIOS DE PONDERACIÓN (REQUISITOS CALIFICABLES)

La entidad escogerá la oferta más favorable, entre las Entidades Sin Ánimo de Lucro que cumplieron con los Requisitos Habilitantes, y otorgará un puntaje a las Entidades que presenten en su propuesta los siguientes factores adicionales:

FACTOR	PUNTAJE
COMPROMISO DE APORTES ADICIONALES DE RECURSOS EN DINERO O EN ESPECIE	50 PUNTOS
CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA	50 PUNTOS
TOTAL	**100 PUNTOS**

10.1 COMPROMISO DE APORTES ADICIONALES DE RECURSOS EN DINERO O ESPECIE (50 PUNTOS)

La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá indicar en el formato **"COMPROMISO ADICIONAL DE APORTE EN DINERO O EN ESPECIE"** de la Invitación, el valor en pesos -adicional al habilitante ofertado-, de los recursos en dinero o especie que pretende comprometer para la ejecución del convenio de asociación y las actividades descritas en el Anexo Técnico y sus Estudios Previos.

La evaluación y calificación de los ofrecimientos adicionales, se realizará mediante el procedimiento que se expone a continuación:

MAYOR OFRECIMIENTO DE APORTE|

Consiste en establecer el mayor ofrecimiento y la asignación de puntaje en función de la proximidad de los demás ofrecimientos a éste. Para la aplicación de este método la SDIS procederá a determinar el mayor ofrecimiento de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

X = ((B*C) / A)

Donde

A = Monto del mayor ofrecimiento adicional
B = Monto del ofrecimiento adicional
C = 50 PUNTOS (puntaje máximo otorgado)
X = puntaje otorgado
NOTA 1: Los aportes adicionales no podrán superar el valor unitario establecido en la estructura de costos para cada concepto de gasto, en el evento de superarlo, la SDIS no tendrá en cuenta el concepto que lo supere.

10.2. CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA (50 PUNTOS)

ESPECIFICACION	PUNTAJE
Por lo menos uno de los pasillos internos de la edificación debe tener un ancho mínimo no obstruido de 0.90 mts	**12.5**
Las escaleras de uso público deberán tener un ancho mínimo de 90 cm, medidos de pasamanos a pasamanos.	**12.5**
La contrahuella debe tener una altura menos o igual a 18 CM	**12.5**
Por lo menos una (1) de las puertas de baño debe tener un ancho mínimo de 0.90 mts	**12.5**

TOTAL	50

Nota: Se hace referencia a que el ítem no es requisito mínimo, en caso de que el proponente en la evaluación resultante de la visita de la Subdirección de Plantas Físicas sea considerado "APTO" y adicionalmente cumpla con este requisito, tendrá un puntaje adicional. Es importante tener presente que a través de los puntajes adicionales la Secretaria Distrital de Integración Social, busca el avance gradual en el cumplimiento de las condiciones de ajuste razonable, mencionado en el anexo Técnico del proceso Competitivo en mención

11. PLAZO DE EJECUCION

Los convenios resultantes del proceso competitivo tendrán un plazo de ejecución de 62 DIAS (ALISTAMIENTO 12 DIAS CALENDARIO Y 50 DIAS HABILES OPERACIÓN). Hasta el 31 de enero de 2021.

NOTA 1: Para el esquema de atención 1 y 2, la etapa de alistamiento tendrá una duración de hasta doce (12) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del Convenio, de los cuales el asociado contará con ocho (8) días calendario y la SDIS contará con cuatro (4) días calendario para la verificación del cumplimiento de estos requisitos.

NOTA 2: Para el esquema de atención 3 y 4, la etapa de alistamiento tendrá una duración de hasta quince (15) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del Convenio; de los cuales el ASOCIADO tendrá hasta diez (10) días calendario para realizar las actividades descritas a continuación y la SDIS tendrá hasta cinco (5) días calendario para verificar el cumplimiento de estas.

NOTA 3: Teniendo en cuenta el cierre de actividades que programa la Subdirección para la Infancia, se suscribirá vía modificación la suspensión del servicio.

NOTA 4: El plazo puede ser modificado en virtud de la aplicación de una medida de emergencia sanitaria.

12. DESEMBOLSOS

La estructura de costos que el Supervisor utilice para realizar los desembolsos del Convenio de Asociación será la siguiente:

COSTOS FIJOS	**TALENTO HUMANO**
	Responsable del servicio Profesional o Técnica de atención a la primera infancia Auxiliar de atención a la primera infancia Apoyo Administrativo Personal de Aseo e Higiene Personal de Servicio de Alimentos
	VIGILANCIA (Servicio de vigilancia humana de las instalaciones donde opera el jardín infantil, con un turno de lunes a viernes doce (12) horas, sin arma y sin canino.) *
	Desgaste y Uso de los Bienes Muebles, Equipos Industriales y Dotación
	Espacio Físico Funcional (Este concepto de gasto incluye el reconocimiento de PIGA, mantenimiento, servicios públicos, internet y uso del inmueble)
	ELEMENTOS CONSUMIBLES
	Elementos de Aseo Personal
	Elementos de Aseo Institucional (Incluye Dotación del Personal)
	Papelería (Incluye papelería para actividades con niñas y niños, papelería administrativa, materiales y útiles de oficina, elementos para el área de gestión documental)
	ELEMENTOS NO CONSUMIBLES
	Material Didáctico
COSTOS VARIABLES	ALIMENTACIÓN (El mes de cotización para Alimentos corresponde a 20 días hábiles de operación) (Incluye transporte de alimentos de ser requerido)

NOTA 1: ESQUEMAS DE ATENCIÓN 1, 2, 3 Y 4 Para la etapa de alistamiento se reconocerá la contratación del talento humano por un periodo de cinco (5) días calendario.

NOTA 2: ESQUEMAS DE ATENCIÓN 3 Y 4: Para la etapa de alistamiento se reconocerá el espacio físico funcional por quince (15) días calendario.

NOTA 3: ESQUEMAS DE ATENCIÓN 3 Y 4: El valor mes de vigilancia se establece de acuerdo con el precio regulado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

NOTA 4: La contratación del Talento Humano se debe realizar una vez se emita el aval por parte de la Supervisión y de acuerdo con la especificación realizada en la etapa de alistamiento del presente documento

LA SDIS DESEMBOLSARÁ LOS RECURSOS DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN DE LA SIGUIENTE MANERA:

El valor del aporte de la SDIS se desembolsará al ASOCIADO de forma mensual previa PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Los desembolsos mensuales del Convenio se realizarán una vez se verifiquen por parte del Supervisor, los soportes de la ejecución de este. Teniendo en cuenta los DESCUENTOS si hubiese lugar a ellos, en los términos establecidos en el numeral octavo (8) del presente Anexo.

Dicho valor corresponde a:

a. **Costos fijos**: la SDIS desembolsará los valores descritos en la estructura de costos menos el valor aportado por el ASOCIADO indicado en los formatos (formato de aporte mínimo en dinero o especie y formato de aporte adicional en dinero o especie) presentado en el proceso competitivo.
b. **Costos variables**: la SDIS desembolsará los valores descritos en la estructura de costos (menos el valor aportado por el ASOCIADO en el proceso competitivo), sin perjuicio de los descuentos aplicados para este componente, los cuales se calcularán de la siguiente manera: **(Valor niño día hábil * inasistencias).**

Los costos señalados en los literales a y b, se calcularán de la siguiente manera:

CUADRO DE COSTEO
El cálculo de los pagos mensuales para los costos se dará de la siguiente manera:

- **COSTOS FIJOS:**

TALENTO HUMANO: Valor unitario del perfil (descrito en la tabla anterior) X la cantidad de talento humano requerido de acuerdo con la estructura de costos. **ESQUEMAS DE ATENCIÓN 1, 2, 3 y 4**

ESPACIO FISICO FUNCIONAL:

Valor niño mes / 30 X 5 X cobertura establecida en la estructura de costos **ESQUEMA DE ATENCIÓN 1**

Valor niño mes / 30 X 15 X cobertura establecida en la estructura de costos **ESQUEMA DE ATENCIÓN 2**

Valor niño mes X cobertura establecida en la estructura de costos. **ESQUEMAS DE ATENCIÓN 3 Y 4**

DESGASTE Y USO DE LOS BIENES MUEBLES, EQUIPOS INDUSTRIALES Y DOTACION: Valor niño día X cobertura establecida en la estructura de costos X los días hábiles del mes. **ESQUEMAS DE ATENCIÓN2 Y 3**

ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL: Valor niño día X cobertura establecida en la estructura de costos X los días hábiles del mes. **ESQUEMAS DE ATENCIÓN 1, 2, 3 y 4,**

ELEMENTOS DE ASEO INSTITUCIONAL (Incluye dotación del personal): Valor niño día X cobertura establecida en la estructura de costos X los días hábiles del mes. **ESQUEMAS DE ATENCIÓN 3 Y 4**

MATERIAL DIDACTICO: Valor niño día X cobertura establecida en la estructura de costos X los días hábiles del mes. **ESQUEMAS DE ATENCIÓN 2, 3 Y 4**

PAPELERÍA: Valor niño día X cobertura establecida en la estructura de costos X los días hábiles del mes.

- **COSTOS VARIABLES:**

ALIMENTACIÓN ESQUEMAS DE ATENCIÓN 1, 2 y 3

Valor costo paquete alimentario definido en la estructura de costos X cantidad de paquetes entregados, de acuerdo con los días de atención.

ALIMENTACIÓN ESQUEMA DE ATENCIÓN 4

(Incluye transporte de alimentos de ser requerido): Valor niño día X cobertura establecida en la estructura de costos X los días hábiles del mes.

NOTA 1: El ASOCIADO debe acreditar el concepto de gasto denominado: "ESPACIO FISICO FUNCIONAL"**,** a través de la certificación expedida por el revisor fiscal o contador público de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, en la cual se discrimine la destinación de los recursos en: PIGA, Mantenimiento, servicios públicos, internet y uso del inmueble. **ESQUEMAS DE ATENCIÓN 3 Y 4**

NOTA 2: Para el concepto de gasto denominado "DESGASTE Y USO DE LOS BIENES MUEBLES, EQUIPOS INDUSTRIALES Y DOTACIÓN" el ASOCIADO podrá acreditar este concepto a través de la certificación expedida por el revisor fiscal o contador público de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, en la cual se discrimine la destinación de los recursos siempre que el mismo sea aportado por el ASOCIADO. **ESQUEMAS DE ATENCIÓN 3 Y 4**

Los desembolsos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente con el lleno de los requisitos legales y según corresponda a su régimen tributario, certificación en la que indique estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales a que haya lugar emitida por el Revisor Fiscal o Representante Legal del ASOCIADO, según sea el caso y del informe cualitativo, cuantitativo y financiero de ejecución mensual del presupuesto con sus respectivos soportes de acuerdo con los diferentes conceptos de gasto presentados en el ofrecimiento.

Los desembolsos que efectúe la SDIS, en virtud del presente Convenio estarán sujetos a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja – PAC y recursos disponibles en la Tesorería Distrital. Queda entendido que el ASOCIADO sólo comprometerá los valores requeridos para la debida ejecución del Convenio, y los destinará única y exclusivamente al cumplimiento del objeto de este, sin que pueda exceder en su ejecución el monto de los recursos comprometidos por el presente documento. La SDIS consignará los desembolsos del Convenio en una entidad financiera del ASOCIADO donde esta posea una cuenta corriente o de ahorros.

NOTA 3: Los precios de los elementos, que no estén acordes con los valores del mercado, se reconocerán en el desembolso mensual, atendiendo la verificación y análisis, realizados por parte de la Supervisión del Convenio. Para esto se revisarán los elementos contenidos en las facturas, los cuales serán consultados en las páginas de internet de grandes superficies y sobre el valor más alto de los mismos será reconocido el valor a desembolsar.

Las facturas presentadas como soportes de gasto deben contener la unidad de medida de los elementos adquiridos y cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 772 y subsiguientes del Código de Comercio, así como los establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

NOTA 4: Para todos los efectos de la ejecución del Convenio de Asociación se entenderán los meses de 30 días.

NOTA 5: Para proceder con el desembolso de los recursos efectuados por la SDIS, el ASOCIADO debe presentar el soporte mensual de la ejecución en dinero o en especie a los que se comprometió con la propuesta económica en el proceso competitivo.

NOTA 6: Los recursos no ejecutados por el Asociado por eficiencias de recursos que se realicen para el Convenio, que no se relacionen con el presunto incumplimiento de una obligación, podrán ser reinvertidos durante la ejecución del Convenio o determinados en el momento de la liquidación del mismo, en caso de no cumplir con el valor de la propuesta económica, el Revisor fiscal realizará una certificación en la que indique los motivos de la no ejecución, y no será objeto de incumplimiento siempre que no se afecte el objeto del Convenio.

NOTA 7: El Asociado debe mantener el porcentaje de ejecución al que se comprometió en la propuesta económica presentada durante el cierre del presente proceso competitivo.

NOTA 8: La verificación de los aportes en especie se realizará por medio de certificación expedida por el revisor fiscal, que el asociado presente en el mes que se vaya a verificar y que se ve reflejada en los libros contables de la ESAL.

13. EXCLUSION DE RELACION LABORAL

No habrá vínculo laboral de la Secretaria Distrital de Integración Social con las personas naturales o jurídicas que contrate LA ESAL para el desarrollo del objeto del convenio. Tampoco existirá vínculo laboral alguno entre LA ESAL, y las personas naturales o jurídicas que contrate la SDIS para el desarrollo del objeto del convenio, por lo tanto se entiende que cada una de las partes firmantes del convenio será responsable por las relaciones laborales y/o de prestación de servicios que adquiera en cumplimiento de las obligaciones allí asignadas.

14. RIESGOS PREVISIBLES AVALADOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

(VER DOCUMENTO MATRIZ DE RIESGOS ADJUNTO)

15. GARANTÍAS.

Una vez suscrito el convenio, **EL ASOCIADO** se compromete a constituir a favor de la **SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL BOGOTÁ D.C.** NIT. 899.999.061-9 garantía única para amparar por el valor total del convenio la adecuada ejecución y las obligaciones contraídas. Esta garantía debe constituirse dentro de los **DOS (02)** días hábiles siguientes a la suscripción del convenio y requerirá ser aprobada por la SDIS. La garantía deberá cubrir los siguientes amparos así:

CLASE DE RIESGO	Porcentaje	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	**20%**	Valor del convenio	Plazo de ejecución del convenio y treinta (30) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	**10%**	Valor del convenio	Plazo de ejecución del convenio y treinta (30) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	**5%**	Valor del convenio	Plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más.

Respecto de la garantía de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL los amparos serán definidos al momento de la suscripción del convenio atendiendo al valor del mismo la vigencia será durante la ejecución del convenio.

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que este amparo se deberá constituir por el valor del convenio de asociación que resulte del presente proceso competitivo.

NOTA 2: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al asociado de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

NOTA 3: El asociado deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga.

NOTA 4: En caso de que el asociado no cumpla con la obligación de allegar las garantías en el plazo establecido, será acreedor de las sanciones de multa y/o incumplimiento y/o cláusula penal.

16. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente convenio será responsabilidad del/la Subdirector(a) Local respectiva o quien designe por escrito el ordenador del gasto.

En virtud del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el supervisor y/o interventor podrá contar con personal de apoyo con el fin de ejercer adecuadamente supervisión mediante un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en los documentos del Manual de contratación de la SDIS y en particular los relacionados con la ejecución, supervisión y liquidación del convenio de asociación.

El supervisor verificará el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente convenio y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.

17. PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO

La SDIS podrá imponer multas y declarar el incumplimiento parcial, total, defectuoso o tardío de la(s) obligación(es) del convenio, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, así:

1. CLÁUSULA DE MULTAS POR INCUMPLIMIENTO:

A. Con el objeto de conminar a la ESAL al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o en retraso, la SDIS podrá imponerle a la ESAL multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del convenio por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento.
B. Para tal efecto, la SDIS observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
C. El valor acumulado de las multas impuestas a la ESAL no podrá superar el valor del 10% del valor del convenio.
D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento parcial, total, defectuoso o tardío de la(s) la obligación (es) del convenio.
E. La ESAL autoriza que la SDIS descuente del saldo a su favor el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

2. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:

A. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial definitivo de las obligaciones a cargo de la ESAL, la SDIS podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, a título de pena, la cual se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados a la SDIS.

B. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del convenio que no supere el porcentaje señalado.

C. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal no impedirá que la SDIS le solicite a la ESAL la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que se exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria.

D. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de la imposición de multas.

E. Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo de la ESAL, cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte de la SDIS una vez terminado el convenio, aun habiéndose hecho pagos parciales.

NOTA 1: Para la imposición de multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, la SDIS observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

NOTA 2: El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del convenio y por lo tanto no exime a la ESAL del cumplimiento de la obligación principal.

18. LIQUIDACIÓN

El Convenio de Asociación será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes dentro de los SEIS (6) MESES contados a partir de la terminación del plazo de ejecución del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, Si el ASOCIADO no se presenta para efectos de la liquidación del Convenio, o las partes no llegan a ningún acuerdo, la SDIS procederá a la liquidación conforme a lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, para lo cual proferirá Resolución motivada susceptible de recurso de reposición.

19. GLOSARIO DEL PROCESO COMPETITIVO

a) **BARRIO CATASTRAL:** Es una unidad creada por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y está conformado por máximo 99 manzanas no correspondiendo necesariamente a los barrios en terreno o desarrollos determinados físicamente en el área urbana.

b) **CERTIFICADO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA:** Es el documento mediante el cual el Ente Distrital que ejerce la función de inspección, vigilancia y control sobre las entidades sin ánimo de lucro con domicilio en Bogotá D.C., certifica al solicitante la función de supervisión, así como sobre el estado de la entidad, su cumplimiento respecto de las obligaciones jurídicas, contables y financieras con el ente de control. (Decreto Distrital 530 de 2015, artículo 30 numeral 1º y artículo 33 numeral 1º).

c) **CONCEPTO DE USO DEL SUELO:** Es el dictamen escrito por medio del cual el Curador Urbano, la autoridad municipal o Distrital competente para expedir licencias o la oficina de planeación o la que haga sus veces, informa al interesado sobre el uso o usos permitidos en un predio o edificación, de conformidad con las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen, y que no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario.

d) **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL:** es la Entidad oficial encargada de las

actividades relacionadas con la formación, conservación y actualización del inventario de los bienes inmuebles situados dentro del Distrito a partir del estudio de sus elementos físico, económico y jurídico.

e) **IDIGER:** Instituto Distrital De Gestión Del Riesgo Y Cambio Climático.
f) **SINUPOT:** Sistema De Información de Norma Urbana y P.O.T.
g) **P.O.T.:** Plan de Ordenamiento Territorial.
h) **REI:** Registro Único de Educación Inicial. Documento expedido por la Secretaría Distrital de Integración Social, a las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, que presten servicio de atención integral en el Distrito Capital, a niñas y niños de primera infancia, que cumplan a cabalidad con los estándares de calidad para la prestación del servicio de educación inicial definidos según lo establecido por la Secretaría Distrital de Integración Social.
i) **CERTIFICADO CATASTRAL:** Documento por medio del cual la autoridad catastral hace constar la inscripción del predio o mejora, sus características y condiciones, según la base de datos catastral.

CRISTINA LONDOÑO G.

ISABEL CRISTINA LONDOÑO GÓMEZ
Subdirectora para la Infancia

Proyectó:
Andrea del Pilar Arias Ramírez - Subdirección para la Infancia

Revisó:
Paula Andrea Solano Rey - Subdirección para la Infancia
Cesar Augusto Moreno Romero – Subdirección para la Infancia César Moreno (19 Oct. 2020 08:45 CDT)
Paula Pizano Sánchez – Subdirección para la Infancia.

Mary Marlen Tobo –Subdirección de Plantas Físicas. Mary Marlen Tobo Paipilla (19 Oct. 2020 09:10 CDT)
Liliana Aparicio –Subdirección de Plantas Físicas. Liliana Andrea Aparicio Castellanos (19 Oct. 2020 09:11 CDT)
Sergio Mauricio Martínez Tocancipá – Subdirección de Plantas Físicas
Gladys Calderón - Subdirección de Plantas Físicas Gladys Calderón Rivero (19 Oct. 2020 11:22 CDT)
Sandra Bacca Piñeros – Subdirector de Planta Físicas

Acuerdo-ESTUDIO PREVIO TERCER PROCESO COFINANCIADOS.pdf

Informe de auditoría final 2020-10-19

Fecha de creación:	2020-10-17
Por:	AZDigital SDIS (azsdis@sdis.gov.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAWW4_1F6P6fjnz7OAqzh0F2gvtiXsPzm3

Historial de “Acuerdo-ESTUDIO PREVIO TERCER PROCESO COFINANCIADOS.pdf”

AZDigital SDIS (azsdis@sdis.gov.co) ha creado el documento.
2020-10-17 - 1:30:31 GMT- Dirección IP: 190.27.214.3.

El documento se ha enviado por correo electrónico a . (aariasr@sdis.gov.co) para su firma.
2020-10-17 - 1:30:36 GMT

. (aariasr@sdis.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.
2020-10-17 - 2:28:48 GMT- Dirección IP: 190.27.120.34.

. (aariasr@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2020-10-17 - 2:29:37 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 190.27.120.34.

El documento se ha enviado por correo electrónico a . (psolano@sdis.gov.co) para su firma.
2020-10-17 - 2:29:39 GMT

. (psolano@sdis.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.
2020-10-17 - 2:29:58 GMT- Dirección IP: 190.24.16.183.

. (psolano@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2020-10-17 - 2:30:27 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 190.24.16.183.

El documento se ha enviado por correo electrónico a César Moreno (camorenor@sdis.gov.co) para su firma.
2020-10-17 - 2:30:29 GMT

César Moreno (camorenor@sdis.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.
2020-10-19 - 13:44:36 GMT- Dirección IP: 191.95.48.118.

César Moreno (camorenor@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2020-10-19 - 13:45:14 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 191.95.48.118.

El documento se ha enviado por correo electrónico a . (ppizano@sdis.gov.co) para su firma.

2020-10-19 - 13:45:16 GMT

. (ppizano@sdis.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.

2020-10-19 - 13:49:37 GMT- Dirección IP: 190.84.208.34.

. (ppizano@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2020-10-19 - 13:51:50 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 190.84.208.34.

El documento se ha enviado por correo electrónico a Mary Marlen Tobo Paipilla (mtobo@sdis.gov.co) para su firma.

2020-10-19 - 13:51:52 GMT

Mary Marlen Tobo Paipilla (mtobo@sdis.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.

2020-10-19 - 14:06:49 GMT- Dirección IP: 179.33.87.3.

Mary Marlen Tobo Paipilla (mtobo@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2020-10-19 - 14:10:10 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 179.33.87.3.

El documento se ha enviado por correo electrónico a Liliana Andrea Aparicio Castellanos (laparicio@sdis.gov.co) para su firma.

2020-10-19 - 14:10:12 GMT

Liliana Andrea Aparicio Castellanos (laparicio@sdis.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.

2020-10-19 - 14:11:46 GMT- Dirección IP: 190.156.185.116.

Liliana Andrea Aparicio Castellanos (laparicio@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2020-10-19 - 14:11:56 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 190.156.185.116.

El documento se ha enviado por correo electrónico a Sergio M. Martinez T. (smartinezt@sdis.gov.co) para su firma.

2020-10-19 - 14:11:58 GMT

Sergio M. Martinez T. (smartinezt@sdis.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.

2020-10-19 - 15:35:33 GMT- Dirección IP: 186.154.85.181.

Sergio M. Martinez T. (smartinezt@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2020-10-19 - 15:36:08 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 186.154.85.181.

El documento se ha enviado por correo electrónico a Gladys Calderón Rivero (gcalderonr@sdis.gov.co) para su firma.

2020-10-19 - 15:36:10 GMT

Gladys Calderón Rivero (gcalderonr@sdis.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.

2020-10-19 - 16:21:35 GMT- Dirección IP: 190.27.214.3.

Gladys Calderón Rivero (gcalderonr@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2020-10-19 - 16:22:16 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 190.27.214.3.

El documento se ha enviado por correo electrónico a Sandra Yovana Bacca Piñeros (sbacca@sdis.gov.co) para su firma.

2020-10-19 - 16:22:17 GMT

Sandra Yovana Bacca Piñeros (sbacca@sdis.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.

2020-10-19 - 17:05:33 GMT- Dirección IP: 190.27.214.3.

Sandra Yovana Bacca Piñeros (sbacca@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2020-10-19 - 17:07:13 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 190.27.214.3.

El documento se ha enviado por correo electrónico a Isabel cristina Londono (ilondonog@sdis.gov.co) para su firma.

2020-10-19 - 17:07:15 GMT

Isabel cristina Londono (ilondonog@sdis.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.

2020-10-19 - 20:04:44 GMT- Dirección IP: 181.56.159.180.

Isabel cristina Londono (ilondonog@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2020-10-19 - 20:04:58 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 181.56.159.180.

Acuerdo completado.

2020-10-19 - 20:04:58 GMT